

Principia IURIS

16



FACULTAD DE
DERECHO
Acreditación de
Alta Calidad

Resolución MEN N° 5337
del 25 abril de 2011



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A

Experiencia y Calidad

Principia IURIS

Tunja
Colombia

N° 16

pp. 01 - 446

julio
diciembre

2011

ISSN: 0124-2067



Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja

CATEGORÍA
COLCIENCIAS A

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA
FACULTAD DE DERECHO

REVISTA DE DERECHO
PRINCIPIA IURIS
No. 16

Tunja, 2011-2

Principia Iuris	Tunja, Colombia	No. 16	pp. 1 - 448	Julio Diciembre	2011	ISSN: 0124-2067
--------------------	--------------------	--------	-------------	--------------------	------	-----------------

Entidad Editora

Universidad Santo Tomás Seccional
Tunja

Director

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina

Editor

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

Numero de la revista

CATORCE (16)
SEGUNDO SEMESTRE DE 2011

Periodicidad

SEMESTRAL

ISSN

0124-2067

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia.

Teléfono

(8) 7440404 Ext. 31035

Correo electrónico

revistaderecho@ustatunja.edu.co
dhiguera@ustatunja.edu.co

Diseñador: Santiago Suárez Varela

Corrector de estilo:

Mg. Eyder Bolívar Mojica
Docente investigador de la Facultad

Revisión Inglés:

Angela Marcela Robayo Gil,
Monitora Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

Estudiantes participantes: Sara Lorena Alba Palacios, Andrés Felipe Torres Cardozo, Harold Yesid Villamarin Preciado, Juan Sebastián Hernández Yunis monitores Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.

Anotación: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho el depósito legal, la divulgación hecha a Bibliotecas y centros educativos se entiende realizada con fines académicos.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Inspirada en el pensamiento humanista-cristiano de Santo Tomás de Aquino, consiste en promover la formación integral de las personas en el Campo de la Educación Superior, mediante acciones y procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a la problemática y necesidades de la sociedad y del País.

VISIÓN INSTITUCIONAL

La visión, como proyección de la misión a mediano plazo, prospecta así la presencia y la imagen institucional de la Universidad Santo Tomás: interviene ante los organismos e instancias de decisión de alcance colectivo; se pronuncia e influye sobre los procesos que afectan la vida nacional o de las comunidades regionales, busca la acreditación de sus programas como la acreditación institucional; incentiva los procesos de investigación y es interlocutora de otras instituciones tanto educativas como empresariales del sector público y privado.

LA MISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

Aplicando los principios rectores de la pedagogía y de la filosofía del derecho Tomista, mediante el sistema de módulos por núcleos problemáticos, la facultad forma juristas competentes, propositivos, críticos y conciliadores, capaces de interpretar y transformar la realidad socio jurídica regional y del país, fruto de una adecuada labor investigativa, en permanente construcción del conocimiento que redunde en beneficio de la sociedad, para encarar los desafíos del mundo.

VISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

La Facultad de Derecho posee un programa, cuyo Proyecto Educativo - Sistema Modular se fortalece con procesos académicos, investigativos y de proyección social, en virtud del trabajo conjunto con distintas entidades regionales, gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación internacional, que le permiten consolidar una comunidad universitaria que desborda y trasciende su actividad en las aulas para procurar alimentar y liderar la transformación del entorno, en la búsqueda permanente de un mejor bienestar común, como testimonio de la misión tomista.

Es una facultad abierta y comprometida con proyectos de desarrollo local y regional en materia socio-jurídica, producto de la investigación institucional, en donde son artífices sus estudiantes, docentes y directivos.

Una facultad que aspira a liderar procesos de cambio y defensa de las comunidades más débiles y pobres, a las que ofrece un servicio social, no sólo en la solución de sus problemas jurídicos sino también para los correspondientes a sus necesidades sociales más sentidas, en coordinación con las otras facultades de la Universidad y dentro de un marco de humanismo y de valores cristianos, que son soportes de la formación ética de sus estudiantes.

MISIÓN DE LA REVISTA

Principia Iuris es la revista institucional impulsada por la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, y su cuerpo docente, con periodicidad semestral, que publica artículos inéditos como resultados definitivo o parcial de los resultados de investigaciones en el campo Socio-Jurídico, así como reflexiones y memorias en las áreas del conocimiento social, histórico, cultural y político, con el propósito de hacerlos visibles ante la comunidad nacional e internacional, en un esfuerzo por socializar los resultados en las investigaciones de la comunidad académica y con la expectativa de contribuir con el desarrollo del bienestar social.

En desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, la revista Principia Iuris se dirige a la comunidad científico-jurídica como respaldo para sus desarrollos académicos y formativos, siendo suministro para los trabajos de los investigadores, espacio para la presentación de sus resultados e integración entre la academia y la proyección social.

**TRÁMITE EDITORIAL PARA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS
EN PRINCIPIA IURIS.**

1. *Recepción de Artículos: Los artículos que pretendan publicarse en la revista Principia Iuris deberán ser enviados al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas en formato impreso y digital o al correo electrónico del contacto, los cuales deberán guiarse por el instructivo para autores que aparece en la presente edición.*
2. *Anexo al artículo deberá anexarse la declaratoria de originalidad del artículo presentado, pudiendo guiarse del formato que presentamos en este ejemplar.*
3. *Los artículos que cumplan condiciones mínimas serán seleccionados para ser enviados a Pares Evaluadores; de preferencia externos, con publicaciones en el área y formación investigativa, los cuales tendrán un término de 15 días para su calificación y deberán guiarse INSTRUCTIVO PARA AUTORES PRINCIPIA IURIS*
4. *Los artículos aprobados con condiciones, serán regresados al autor y este tendrá 5 días para su corrección, tras los cuales serán valorados por el editor quien tendrá 15 días para su aceptación o envío a nuevo par académico, en todo caso no se revela el nombre del para a los autores.*
5. *Los artículos rechazados, podrán ser sometidos a una segunda evaluación a solicitud del autor o el editor y podrán ser entregados en ocasiones futuras a la revista.*
6. *Los artículos seleccionados y aprobados sin modificaciones o una vez corregidos, serán enviados a corrección de estilo, edición y al comité editorial para su evaluación final.*
7. *De la decisión del comité editorial, se elaborará un acta, en la cual se exprese el tema tratado, la pertinencia para el quehacer científico y originalidad. En el acta podrán discutirse opiniones no presenciales, ya sea por mecanismos telefónicos o digitales.*
8. *El editor conserva facultades de adecuación del artículo para el cumplimiento de condiciones y requisitos. En todo caso sin alterar la esencia del escrito.*
9. *Tras la impresión, se realizará el depósito legal y la divulgación en formato digital y plataformas oficiales, entregándose a la comunidad científica la versión definitiva para su acceso.*
10. *PRINCIPIA IURIS: Recibe durante todo el año, cartas, comentarios y sugerencias de manera académica de sus lectores.*

DIRECTIVAS INSTITUCIÓN

Fray Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.
Rector Seccional

Fray José Antonio González Corredor, O.P.
Vicerrector Académico

Fray Carlos Arturo Díaz Rodríguez, O.P.
Vicerrector Administrativo y Financiero

Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.
Decano de División Facultad de Derecho

DIRECTOR

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina
Decano de la Facultad de Derecho

EDITOR

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez
Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

COMITÉ CIENTÍFICO.

Ph. D Pierre Subra de Bieusses
Universidad paris X, Francia

Ph. D Pablo Guadarrama
Universidad central de las Villas, Cuba

Ph. D Carlos Mario Molina Betancur
Universidad Santo Tomás, Colombia

Ph. D. Natalia Barbero
Universidad de estudios a distancia, España.
Universidad de Sevilla, España.

Ph.D. Alfonso Daza González
Universidad Externado de Colombia

COMITÉ EDITORIAL SECCIONAL

Fray José Antonio González Corredor, O.P.
Vicerrector Académico

Mg. Ángela María Londoño Jaramillo
Directora Centro de investigaciones

Mg Andrea Sotelo Carreño
Directora departamento de comunicaciones y mercadeo

COMITÉ EDITORIAL PUBLICACIONES DE LA FACULTAD.

Ph.D. Yolanda M. Guerra García
Madison University, Estados Unidos.

C. Ph.D. Diego German Mejía Lemos
National University Of Singapore, Faculty Of Law

C. Ph.D. Juan Ángel Serrano Escalera
Universidad Carlos III, España.

Ph.D. Alfonso Daza González
Universidad Externado de Colombia

CORRECTOR DE ESTILO

Mg. Eyder Bolívar Mojica
Docente de la Facultad de Derecho

PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Ph. D. Natalia Barbero

Abogada. Especialista en Derecho Penal. Con Master en Derecho Comparado (USD, Estados Unidos). Doctora en Derecho Penal (UNED, España). Con certificado de Suficiencia Investigadora en la Universidad de Sevilla. Ex - becaria Fulbright. Ex - becaria del Instituto de Cooperación Iberoamericana. Profesora de Derecho Penal y de Derecho Penal Internacional en la Universidad de Buenos Aires (niveles de grado, posgrado y Maestría Penal del Mercosur). Profesora de Teoría del Delito y de Derecho Penal Internacional en el Curso de Especialización del Ministerio Público (Universidad de Buenos Aires). Profesora de Derecho Penal y Derecho Penal Internacional (Posgrado y Maestría) en la Universidad de la Patagonia (Trelew y Comodoro Rivadavia), Universidad Nacional de Mar del Plata, y Universidad Central del Ecuador. Traductora Pública de Inglés. Traductora oficial del Profesor George P. Fletcher. Secretaria de Relaciones Institucionales de la Revista de Derecho Penal y de Derecho Procesal Penal. Integrante del Consejo de Redacción de la Revista de Derecho Penal Económico. Responsable de la sección de jurisprudencia de Derecho Penal Tributario de la página web de Derecho Penal Económico (Rubinzal).

Ph.D. Rafael Ballén Molina

Abogado Universidad Libre De Colombia – Bogotá, Especialista Derecho Administrativo Universidad Libre De Colombia, Magíster Universidad de Zaragoza, Doctor En Derecho Administrativo Universidad de Zaragoza, Director del grupo de investigaciones hombre sociedad estado. Universidad de Zaragoza, Profesor e investigador y doctor en derecho publico por la universidad Zaragoza (España), Director del grupo de investigación hombre-sociedad-estado. Ex Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, Ex Procurador Delegado- rafaballen@hotmail.com.com.

C. Ph. D. Jorge Luis Quintero Acevedo

Licenciado en Ciencias Sociales y Económicas, Universidad UPTC, Abogado, Universidad Autónoma, Bogota, Especialista en Derecho Medico Sanitario, Universidad del Rosario Magíster en Filosofía y Letras, Universidad de La Salle, Candidato a Doctor en Ciencias Históricas, Universidades de Santa Clara y de La Habana, Cuba. Docente, Universidad Distrital Francisco José de Caldas Facultad de Ciencias y Educación.

PARES ACADÉMICOS INTERNOS

Fray Luís Antonio Alfonso Vargas, O.P.

Decano de División, USTA Tunja, Abogado Universidad Católica Filósofo, Teólogo Universidad Pontificia Bolivariana, Magister (c) Derecho Público USTA.

Ph. D. (c) Fabio Iván Rey Navas

Profesor investigador en Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología del Grupo de Investigaciones Socio-jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja. En curso de doctorado del programa de estudio de tercer ciclo “Problemas actuales del derecho penal” de la Universidad de Salamanca. abogadorey@gmail.com

Mg. (c) Miguel Andrés López Martínez

Abogado de la Universidad Santo Tomás. Docente Investigador del Centro de Investigaciones Socio – jurídicas de la Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás Tunja. maloma11@hotmail.com

Mg. Robinson Arí Cárdenas

Licenciado en Filosofía, Periodista. Fundación Universitaria los Libertadores. Docente investigador, especialista en ética y docencia universitaria. Magíster en Filosofía USTA – Bogotá

Ph. D. Oduber Alexis Ramírez Arenas

Abogado Universidad Santo Tomás, Doctor en Derecho Público Universidad De Nantes Francia, Docente investigador Facultad de Derecho
Teléfono: 7440404-3125430916. Alexisramirezarenas@hotmail.com.

Esp. Héctor Julio Prieto Cely

Abogado Universidad Externado de Colombia
Derecho con Especialización en la Universidad Externado de Colombia en
Derecho Comercial y Especialización en la Universidad Del Rosario en
Derecho Procesal Civil

Esp. Daniel Rigoberto Bernal

Abogado Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derecho Privado y Económico. Universidad Nacional de Colombia. Docente Investigador del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Socio jurídicas de la Facultad de Derecho Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

CONTENIDO

Editorial 15

Sección I: Artículos de carácter general para el estudio de la ciencia jurídica

El por qué de los semilleros 19
Dr. Jairo Parra Quijano

Carlos Arturo Torres E Idola Fori 27
Mg. Carlos Gabriel Salazar

La estructura del proceso contencioso administrativo en la ley 1437 de 2011 y la descongestión de la jurisdicción contenciosa administrativa..... 39
Mg. Fernando Arias García

La ley 1395 de 2010 y sus reformas al proceso declarativo 61
Mg. Fernando Badillo Abril

Problemas jurisprudenciales del mutuo disenso tácito por mutuo incumplimiento..... 83
Mg. José Helvert Ramos Nocua

Llamemos las cosas por su nombre del tributo como carga impositiva al tributo como principio de solidaridad del ciudadano..... 121
Esp. Rubén Darío Serna Salazar

Competencias ciudadanas para una sociedad sin corrupción 143
Ph.D Yolanda M. Guerra García

Los comités de conciliación como órganos administrativos de análisis de procedencia 167
Esp. Mario Alfonso Villate Barrera

Principia Iuris	Tunja, Colombia	No. 16	pp. 1 - 448	Julio Diciembre	2011	ISSN: 0124-2067
-----------------	-----------------	--------	-------------	-----------------	------	-----------------

El estado de cosas inconstitucional en la política pública de desplazados, con respecto a los derechos de atención humanitaria de emergencia y vivienda y su correlación con el presupuesto nacional y el de las entidades territoriales. 189
Mg. (c) Yenny Carolina Ochoa

El gobierno de los jueces, el control de constitucionalidad, entre la política, la democracia y el derecho. 233
Ph.D. (c) Diego Mauricio Higuera Jiménez

Sección II: tema central - ciudadano, estado y justicia: la redivindicación por el respeto de los derechos fundamentales

La desaparición forzada de personas y su perspectiva jurídica en derechos humanos como delito pluriofensivo: derechos de las víctimas y su respaldo político 289
Mg (c) Deiby A. Sáenz Rodríguez

Inferencia razonable, probabilidad de verdad y conocimiento más allá de toda duda razonable..... 307
Esp. José Leonardo Suarez

La determinación judicial de la pena privativa de la libertad en la ley 599 de 2000: un estudio dogmático de los postulados jurídicos contenidos en los artículos 31, 55, 58, 60,61, y 269 del código penal colombiano. 331
Esp. Gustavo Aguilera B.

Seguridad, garantías y derecho penal: la batalla de las minorías. 377
Lt. Vanesa S. Alfaro.

Sección III: temáticas internacionales, extranjeras o comparadas

Algunas consideraciones en torno al fenómeno migratorio: migración subjetiva y transicionalidad 397
Lic. Genaro Velarde Bernal

La guerra en el derecho internacional humanitario y la lucha contra el terrorismo después del 11s: notas sobre el régimen talibán 413
Mg. Eyder Bolívar Mojica

EDITORIAL

CIUDADANO, ESTADO Y JUSTICIA: LA REIVINDICACIÓN POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Presentamos a la comunidad académica, jurídica e intelectual, el número 16 de la Revista Institucional, Principia Iuris, del Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio - Jurídicas de la Universidad Santo Tomás, Facultad de Derecho, Seccional Tunja, correspondiente al segundo semestre de 2011, en la cual se presentan los resultados definitivos de las investigaciones desarrolladas por los autores, con rigor metodológico y conceptual, habiendo sido aprobados por los pares evaluadores, el comité editorial y el editor.

La investigación únicamente se justifica, en tanto que función sustantiva de la universidad, cuando integra el proceso de enseñanza-aprendizaje y la proyección social, enseñanza que implica el dominio de múltiples competencias las cuales se desarrollan, fortalecen y perfeccionan cuando el estudiante es capaz de desarrollar una investigación, después de todo el desarrollo de un proyecto implica el dominio de un área y la evidencia de la capacidad de tratar un tema con rigor, por lo cual la habilidad cognitiva, lecto-escritural y argumentativa, se ha de desprender de una habilidad para la investigación, un jurista en la vida moderna, no podrá acceder a grados de magister o doctor, ni a publicaciones reconocidas sin la habilidad para la investigación, por eso mismo, son precisamente quienes no han accedido a estos espacios de publicación y titulación, quienes cuestionan pobremente la formación para la investigación, negándose a las exigencias contemporáneas y destinadas como los que no se adaptan, a la extinción.

Por otro lado la proyección social la obtenemos a través de proyecto explícitos de carácter social evidenciados en un claro compromiso por el bienestar de la sociedad, sin embargo no solo mediante el activismo se logra un impacto social de la investigación, sino que el resultado mismo en la ciencia del derecho es el aporte a la comunidad, después de todo la comunidad que goza de un sistema jurídico sólido esta destinada a prosperar, así las cosas el aporte de los procesos de investigación se evidencian por estas diferentes vías, y ante todo, porque el proceso de formación nos permite brindar espacios a nuestros estudiantes para la superación constante, ellos son el principal impacto social de nuestros proyecto y líneas.

Históricamente se nos presentan distintos conceptos en una surte de división excluyente como es el caso de las doctrinas, realista, positivista y naturalista entre las relevancias fácticas normativas y axiológicas, sin embargo nuestras convulsionadas sociedades no necesitan mas razones para separarse y desquebrajarse , al contrario tener los puentes que generen la cohesión necesaria para fortalecer el tejido social sobre el cual desarrollar una sociedad que persiga el interés general debe ser la meta superior del desarrollo investigativo.

En ese orden de ideas esa sedación entre ciudadanos y organización estatal como contendientes separados por los derechos donde uno ejerce su poder para su violación o el otro los reivindica para detener el desarrollo, es una percepción del todo indeseable y anti técnica, pues no son contendores en un rin sino parte del mismo entre reamado que persigue el interés general, el cual en una democracia solo puede entender ese como la construcción de una sociedad que se despliega en le desarrollo y respeto de los derechos fundamentales

Así, con orgullo, presentamos los aportes de los investigadores que han plasmado una vez más en estas páginas lo mejor de su inteligencia y fuerza de trabajo, nuestro reconocimiento a, Jairo Parra Quijano, Carlos Gabriel Salazar, Fernando Arias García, Fernando Badillo Abril, José Helbert Ramos, Rubén Serna, Yolanda M. García Sierra ph. D, Mario Alfonso Villate Barrera, Yenny Carolina Ochoa, Diego Mauricio Higuera Jiménez, Deiby A. Sáenz Rodríguez, José Leonardo Suárez, Gustavo Aguilera B, Vanesa S Alfaro, Genaro Velarde Bernal, Eyder Bolívar Mojica, con temas sobre ¿que es la investigación?, Carlos Arturo Torres e Idola Fori, la estructura del proceso contencioso en la ley 1437, la ley 1395 y sus reformas al proceso declarativo, problemas jurisprudenciales del mutuo disenso tácito por mutuo incumplimiento, llamemos a las cosas por su nombre del tributo como carga impositiva al tributo como principio de solidaridad ciudadana y particularidades del derecho público colombiano en la actualidad junto con el derecho penal además de algunas temáticas de derecho internacional.

En este orden la Facultad de Derecho por medio de su Centro de Investigaciones presenta su revista número 16, como un reconocimiento a quienes han decidido tomar estos caminos más exigentes y fructíferos, como una invitación para quienes los vayan a cursar, está destinada esta publicación.

Y por su puesto ¡gracias totales!

Diego Mauricio Higuera Jiménez, Ph.D. (c)
Director Centro de Investigaciones Socio Jurídicas

**SECCIÓN I: ARTÍCULOS DE CARÁCTER GENERAL PARA
EL ESTUDIO DE LA CIENCIA JURÍDICA.**

COMPETENCIAS CIUDADANAS PARA UNA SOCIEDAD SIN CORRUPCIÓN

Ph.D. Yolanda M. Guerra García*

Fecha de aprobación: 15-09-11

Fecha de entrega: 27-11-11

RESUMEN**

Frente a los problemas que vive una sociedad como la colombiana, entre los cuales se cuenta la violencia, la corrupción, la indiferencia, la intolerancia a los derechos fundamentales del otro y la resignación ante la corrupción, el sistema educativo debe tomar parte activa contribuyendo a la formación de nuevos ciudadanos que promuevan la tolerancia, el respeto, la solidaridad, la igualdad y la convivencia pacífica. Si bien el gobierno ha promulgado el desarrollo de las competencias ciudadanas en lo que respecta a la educación básica y secundaria en todo el país, éste proyecto no cubre la educación a nivel universitario por lo que se hace relevante ponerlo en consideración. La autora de este artículo considera que a través de la enseñanza, la práctica y el ejercicio de las competencias ciudadanas se puede alcanzar una sociedad más limpia y menos corrupta. Tal vez las generaciones actuales no alcancen a gozar de este paraíso casi utópico, pero el porcentaje de

* Yolanda M. Guerra García es abogada de la Universidad Santo Tomás, Magíster, Doctora en Educación e investigación Madison University, Post Doctor en Narrativa y Ciencia por la Universidad Santo Tomás de Aquino en convenio con la Universidad de Córdoba en Argentina. Docente investigador del Grupo de Investigaciones jurídicas y Socio - jurídicas. Docente Investigador titular Departamento de Humanidades de la Universidad Militar Nueva Granada, grupo Liderazgo categoría A1 en Colciencias. Al tel. 7440404

** El presente artículo es un estudio de orden analítico reflexivo, convirtiéndose en una producción original e inédita, que nace como resultado del proyecto de investigación finalizado con respecto a los “Responsabilidad del estado por corrupción en contratos estatales”, vinculado a la línea de investigación en derecho administrativo y responsabilidad estatal” que se adelanta en el Centro de Investigaciones de la Universidad Santo Tomás Seccional de Tunja, Facultad de Derecho. Grupo de Investigaciones jurídicas y socio jurídicas.

El método usado tiene fundamento en un estudio de orden documental con respecto a la calificación de las competencias ciudadanas como limite al ejercicio de la corrupción.

éxito para que lo disfruten las futuras generaciones, nuestros hijos o sus hijos es mucho más alto, la sociedad honesta es posible.

PALABRAS CLAVE

Competencias ciudadanas, democracia, intolerancia, corrupción, sociedad del riesgo.

ABSTRACT

Colombia is a society where one can easily see problems such as violence, corruption, indifference, intolerance towards the fundamental rights of others and the resignation of the fight for freedom of corruption. The educational system must take an active part contributing to the development of new citizens that promote tolerance, respect, solidarity, equal opportunity in every field of life and the achievement of collective peace. Although the Colombian government has promulgated the development of citizen competencies regarding basic education, middle and high school in the whole country, this Project does not cover the college education at the level of the universities, thus making even more relevant the fact that this subject should be put into consideration as soon as possible. The author of this essay considers that through the teaching, the practice and the actual performance of the citizen competencies is possible to achieve an honest society. Maybe the actual generations will not enjoy this paradise, but there is still hope for our children or the children of our children. The honest

society is possible.

KEYWORDS

Citizenship skills, democracy, intolerance, corruption, risk society

RÉSUMÉ

Face aux problèmes auxquels sont confrontés d'une société comme la Colombie, parmi lesquels le violent, la corruption, l'indifférence, l'intolérance des autres droits fondamentaux et la résignation à la corruption, le système éducatif doit prendre une part active en contribuant à la formation de nouveaux citoyens que de promouvoir la tolérance, le respect, la solidarité, l'égalité et la coexistence pacifique. Alors que le gouvernement a promulgué le développement des compétences de la citoyenneté en ce qui concerne l'éducation de base et secondaire à travers le pays, ce projet ne couvre pas l'enseignement collégial est si important de mettre en examen. L'auteur de cet article est d'avis que grâce à l'éducation, la pratique et l'exercice des compétences de la citoyenneté peut atteindre un plus propre et moins corrompue. Peut ne pas répondre aux générations actuelles de profiter de ce paradis presque utopique, mais le taux de réussite pour le plaisir des générations futures, nos enfants ou de leurs enfants est beaucoup plus élevé, la société honnête est possible.

MOTS CLÉS

Compétences de la citoyenneté, la démocratie, l'intolérance, la corruption, la société du risque.

SUMARIO

1 METODOLOGÍA 2. INTRODUCCIÓN 3. ESTADO DEL ARTE DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS 4. DEFINICIÓN 5. COMPETENCIAS CIUDADANAS 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS 7. COMPETENCIAS Y CORRUPCIÓN 8. EL CONOCIMIENTO DE LA CORRUPCIÓN 9. GLOBALIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN 10. PUEDE ENTONCES IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE COMPETENCIAS CIUDADANAS APLICADOS A LA TRANSPARENCIA? 11. DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS 12. CONCLUSIONES

1 METODOLOGÍA

La metodología usada en esta investigación hace uso del estudio de las distintas teorías usadas con respecto a competencias ciudadanas, para de esta forma generar una reflexión con respecto a la problemática que nos plantea la corrupción en el actual mundo globalizado.

2 INTRODUCCIÓN

Los altos niveles de tolerancia a la corrupción que manifiestan pueblos enteros como el colombiano, analizado bajo la perspectiva de la inmensa y

extendida intolerancia a los derechos fundamentales hacia otros ciudadanos¹ en el mismo lugar, muestran a todas luces que la sociedad una dicotomía que no debería presentarse en condiciones normales.

La sociedad está al revés, está desesperada y es probable que estemos viviendo al decir de Foucault (1987; 164; 167) en una “sociedad de riesgo”. La única solución y debemos reconocer que es probable que sea tarde para las generaciones actuales, aunque no así para las futuras, es la educación y la asunción de competencias ciudadanas hacia una sociedad tolerante en lo que debe: los derechos fundamentales de todos, e intolerante con la grosera conducta de quienes se apropian de los bienes públicos, los corruptos.

En el contexto de un mundo globalizado es necesario replantear la educación para la ciudadanía y la democracia, que se imparte en las instituciones educativas. Más que tener una cátedra de cívica, es importante generar un espacio de reflexión al interior de las aulas en el que se fomente el desarrollo de las competencias ciudadanas a través del análisis de las relaciones cotidianas que viven los estudiantes.

Según las políticas educativas actuales establecidas por el Ministerio de

1 Véase las estadísticas de crímenes por intolerancia, que no obstante quedar gravada en cámaras de video generalmente sale absuelto por “falta de pruebas” el agresor: Por ejemplo, en Transmilenio hubo un homicidio porque un ciudadano le reclamó a otra decencia al encontrarlo orinando en plena estación de la Calle 170, 29 de Diciembre de 2007, Portal del Norte. El homicida hoy goza de plena libertad porque el Tribunal de Bogotá consideró que los videos de las cámaras de seguridad no fueron prueba suficiente para demostrar su culpabilidad. Cuidado con encontrar a alguien orinando en zonas públicas y reclamarle, podrian “ajusticiarnos” con permiso del Tribunal de Bogotá.

educación, se hace indispensable trabajar no sólo las competencias laborales sino también las ciudadanas en la formación de los futuros profesionales y por qué no implementar esta práctica hacia la lucha contra la corrupción asumiendo competencias de honestidad y transparencia en el manejo del poder y los recursos, no solamente los públicos porque la corrupción es en todos los ámbitos y desde pequeño en la casa el niño puede ir adoptando estas competencias.

3 ESTADO DEL ARTE DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS

Aunque son algunos los trabajos de investigación que se han realizado con respecto al concepto de competencias, muy pocos han arrojado claridad en el tema de competencias ciudadanas. Los autores generalmente tienden a enredar con un vocabulario complejo e innecesariamente tecnificado o adornado un concepto sencillo que podría ser explicado desde una óptica más cotidiana (Ruiz & Guerra;2007; pág. 142).

Para Philippe Perrenoud (1999), la definición del concepto de competencia “sería la capacidad para actuar eficazmente en una situación definida, haciendo uso de los conocimientos pero sin limitarse sólo a ellos”. Para hacer frente a una situación de manera óptima, en general se necesita hacer uso de y asociar varios recursos cognitivos

complementarios, tales como los conocimientos.

Estos conocimientos se construyen y acumulan a través de la formación y experiencia personal del individuo y siempre están presentes en todas nuestras acciones. Sin embargo, las competencias van más allá de los conocimientos, son operaciones mentales complejas como: relacionar, recordar oportunamente, interpretar, asociar, inferir, tomar decisiones, inventar o encontrar soluciones a situaciones problemáticas de acuerdo a saberes específicos. Estas competencias se crean a partir de situaciones de interacción, transferencia y movilización de los conocimientos, y a su vez éstos son enriquecidos y consolidados.

No obstante, Perrenoud (1999) afirma: “el enfoque por competencias sólo se opone a la cultura general si se le da a esta última una orientación enciclopédica. la recuperación del valor instrumental de los contenidos constituye una de las tareas centrales del diseño y el desarrollo curriculares”.

Definitivamente conocimientos y competencias no se pueden desligar la una de la otra, para la elaboración de un currículo será necesario tener en cuenta estos dos conceptos, para el éxito en la formación de individuos integrales, dignos de una sociedad competente.

El concepto de competencias implica

ciertos aspectos, (Perrenoud, citado en Rue; 1999) propone que el concepto de competencia incluye cuatro tipos de saber:

1. Esquemas de pensamiento (saberes complejos que guían la acción)
2. Saberes (qué)
3. Saberes procedimentales (cómo)
4. Actitudes

El enfoque por competencias trae consigo muchos retos para el docente. La labor del docente es saber cómo articular el desarrollo de las competencias transversales o generales con las particulares en su asignatura, y para esto debe considerar el tipo de contenidos, metodologías y formas de evaluación que va a desarrollar en su materia.

Ángel Villarini Jusino

De acuerdo con Villarini, (1995) “la competencia humana es una habilidad general, producto del dominio de conceptos, destrezas y actitudes, que el estudiante demuestra en forma integral y a un nivel de ejecución previamente establecido por un programa académico que la tiene como su meta”.

Ser competente significa que la persona tiene el conocimiento declarativo (la información y conceptos), es decir, sabe lo que hace, por qué lo hace y conoce el objeto sobre el que actúa. También implica, tener la capacidad de ejecución, es decir el conocimiento procesal o las destrezas intelectuales

y psicomotoras para llevar a cabo la ejecución sobre el objeto. Finalmente, implica tener la actitud o disposición (conocimiento actitudinal) para querer hacer uso del conocimiento declarativo y procesal y actuar de manera que se considera correcta.

Las competencias humanas generales tienen las siguientes características (VILLARINI;1995):

- a) Son aprendizajes mayores o comprensivos, resultado de la totalidad de experiencias educativas formales e informales.
- b) Son habilidades y capacidades generales que la persona desarrolla gradual y acumulativamente a lo largo del proceso escolar educativo.
- c) Son características generales que la persona manifiesta en multiplicidad de situaciones y escenarios como parte de su comportamiento.
- d) Son características que una comunidad estima como cualidades valiosas del ser humano.
- e) Son capacidades generales que se desarrollan como parte del proceso de madurez, a partir del potencial humano para el aprendizaje, y ante los retos que las diferentes etapas de la vida le plantean a la persona.
- f) Son un poder o una capacidad para llevar a cabo multiplicidad de tareas

en una forma que es considerada como eficiente o apropiada.

Villarini (1995) propone la creación del currículo de desarrollo humano integral, con el que se busca fomentar un proceso continuo de desarrollo de potencial humano a través del desarrollo de sus habilidades generales, llamadas también competencias, como condición de todo aprendizaje escolar y extra-escolar.

Este currículo de desarrollo humano promueve el desarrollo de competencias humanas generales o profesionales por medio de zonas de desarrollo. Este proceso de desarrollo de habilidades es el contenido básico de la educación, a todo nivel, básica, media, secundaria e incluso profesional.

El currículo plantea el desarrollo de diez áreas de competencias:

1. Pensamiento sistemático, creativo y crítico
2. Comunicación significativa y creativa
3. Interacción social efectiva
4. Autoestima personal y cognoscitiva
5. Conciencia ética
6. Sensibilidad estética
7. Conciencia ambiental y salubrista
8. Conciencia histórica y cívica
9. Habilidad psicomotora para la recreación y el trabajo
10. Sentido de trascendencia

Teniendo en cuenta las anteriores com-

petencias, la finalidad de este currículo es la formación de un ser humano digno y solidario. Un ser humano que se autodetermina y busca su excelencia o desarrollo pleno en el proceso mismo de, junto a otros, transformar la sociedad en un lugar donde todo ser humano pueda vivir dignamente. (VILLARINI;1987)

El Proyecto Tuning

A raíz de la Declaración de Bolonia de junio de 1999 la cual aboga por la creación, para 2010, de un espacio europeo de enseñanza superior coherente, compatible y competitivo, un grupo de más de 100 universidades elaboró en el verano de 2000 un proyecto piloto denominado “Tuning Educational Structures in Europe”². Sintonizar las Estructuras Educativas de Europa.

El Proyecto Tuning considera varias líneas de acción señaladas en Bolonia y, en particular, la adopción de un sistema de titulaciones fácilmente reconocibles y comparables, la adopción de un sistema basado en dos ciclos principales de estudio: pregrado y postgrado, y el establecimiento de un único sistema de transferencia de créditos – el ECTS – lo que conlleva a un proceso de reforma curricular de las universidades europeas.

En coherencia con estos desarrollos, el proyecto Tuning define la competencia como: “una combinación dinámica de atributos, en relación a conocimientos,

2 Ver: <http://www.europe.eu.int/comm/education/socrates/ects.html>.

habilidades, actitudes, y responsabilidades, que describen los resultados del aprendizaje de un programa educativo o lo que los alumnos son capaces de demostrar al final de un proceso educativo". (BEZANILLA, M; 2003)

El proyecto se propone determinar puntos de referencia para las competencias genéricas y las específicas de cada disciplina de primero y segundo ciclo en una serie de temas: estudios empresariales, ciencias de la educación, geología, historia, matemáticas, física y química.

El personal universitario, los graduados y los empleadores han sido consultados a través de cuestionarios sobre las competencias que esperan encontrar en los titulados. En mayo de 2001, se seleccionaron treinta competencias genéricas derivadas de tres categorías: instrumentales, interpersonales y sistémicas³.

Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis y síntesis
- Capacidad de organizar y planificar
- Conocimientos generales básicos
- Conocimientos básicos de la profesión
- Comunicación oral y escrita en la propia lengua
- Conocimiento de una segunda lengua
- Habilidades básicas del manejo del ordenador
- Habilidades de gestión de la infor-

mación (habilidades de buscar y analizar información proveniente de fuentes diversas)

- Resolución de problemas
- Toma de decisiones

Competencias interpersonales

- Capacidad crítica y autocrítica
- Trabajo en equipo
- Habilidades interpersonales
- Capacidad de trabajar en equipo interdisciplinar
- Capacidad de comunicarse con expertos de otras áreas
- Apreciación de diversidad y multiculturalidad
- Habilidad de trabajar en un contexto internacional
- Compromiso ético

Competencias sistémicas

- Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica
- Habilidades de investigación
- Capacidad de aprender
- Capacidad para adaptarse a nuevas situaciones
- Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad)
- Liderazgo
- Conocimiento de culturas y costumbres de otros países
- Habilidad para trabajar de forma autónoma
- Diseño y gestión de proyectos
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Preocupación por la calidad
- Motivación de logro

3 Ver: [http:// WWW. relint.deusto.es/TUNINGProject/Spanish/line1-fase 1.asp](http://WWW.relint.deusto.es/TUNINGProject/Spanish/line1-fase1.asp).

El proyecto Tuning se centra en el desarrollo de las competencias en los programas educativos pues considera que ello contribuye a abrir un área importante de reflexión y trabajos conjuntos a nivel universitario en Europa sobre: el nuevo paradigma educativo (educación centrada en el aprendizaje), la necesidad de calidad y el incremento del acceso al empleo y la ciudadanía responsable, y la creación del espacio europeo de educación Superior.

Desde el inicio del proyecto, la intención ha sido transmitir la idea de que las universidades no están obligadas a seguir moldes rígidos. Por el contrario, lo que se pretende es fijar unos puntos de referencia, convergencia y comprensión mutua protegiendo la rica diversidad de la educación europea y permitiendo la flexibilidad y autonomía en la elaboración de los planes de estudio pero por medio de un lenguaje común que describe los objetivos de estos planes. El proyecto Tuning ha sido coordinado por las universidades de Deusto (España) y Groningen (Países Bajos).

Ministerio de Educación Nacional

En el contexto colombiano, el Ministerio de Educación Nacional define como competencia:

“un saber-hacer flexible que se lleva a cabo en distintos contextos, incluyendo situaciones distintas de aquéllas en las que se aprendieron”⁴.

El MEN con el plan nacional de educa-

ción 2002-2006 “La Revolución educativa”, promueve el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas.

Competencias básicas: están relacionadas con el pensamiento lógico-matemático y las habilidades comunicativas (lenguaje) que son la base para la apropiación y aplicación del conocimiento científico previsto para las distintas disciplinas tanto sociales como naturales. Estas competencias permiten el desarrollo de las competencias laborales y ciudadanas.

Competencias laborales: se refieren a la capacidad que una persona posee para desempeñar una función productiva en escenarios laborales, usando diferentes recursos bajo ciertas condiciones que aseguran la calidad en el logro de los resultados.

Competencias ciudadanas: son un conjunto de conocimientos, actitudes y habilidades – cognitivas, emocionales y comunicativas – que apropiadamente articuladas entre sí hacen que el ciudadano democrático esté dispuesto a actuar y actúe de manera constructiva y justa en la sociedad.

4 DEFINICIÓN

Partiendo de las definiciones expuestas se puede afirmar junto con Ruiz S., Rodríguez A y Guerra Y. (2007) que competencia es: ese saber-hacer en un contexto, lo cual implica el desarrollo de conocimientos, habilidades y acti-

4 Ver: <http://www.oest.oas.org/colombia/competencias.html>. <http://www.mineducacion.gov.co>.

tudes en el individuo para poder desenvolverse en diferentes ámbitos de la vida personal, intelectual, social, laboral y ciudadana.

Aunque se enlistan una serie de competencias que varían en número y nominación según cada autor, todas estas pueden ser clasificadas dentro de tres grandes grupos: cognitivas, prácticas y sociales.

Las autoras consideran que estas últimas competencias, llamadas por ellas, sociales involucran las competencias ciudadanas en tanto que se refieren a las actitudes necesarias para actuar en sociedad. Es decir, competencias que le permiten al individuo actuar autónomamente, llevar a cabo planes de vida y proyectos personales dentro de un contexto social.

5 COMPETENCIAS CIUDADANAS

Podríamos entonces hacer un ejercicio hermenéutico y trasladar el concepto de competencia del siguiente modo. Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas encaminadas a fomentar el desarrollo moral en los seres humanos para lograr así, una formación humana en unos individuos que actúen de manera constructiva y responsable en una sociedad, individuos que contribuyan a la convivencia pacífica, respetuosos de las diferencias en cualquier contexto.

6 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS

Se dice que las competencias ciudadanas están organizadas en tres ámbitos:

1. Convivencia y relaciones pacíficas;
2. Participación y responsabilidad democrática; y
3. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

Estos ámbitos siempre enfocados a la promoción de una convivencia basada en el respeto por el ser humano y así en el respeto de los derechos humanos y por ende de la dignidad humana, basados en una ley de tolerancia, pero no malinterpretada como total aceptación de situaciones que vulneren los derechos fundamentales.

Dichos ámbitos se componen de diferentes competencias a saber: 1. cognitivas, 2. emocionales, 3. comunicativas y 4. Algunas competencias integradoras, cuyo objetivo es servir de canal entre las demás.

Las competencias cognitivas se entienden como la toma de perspectiva, la capacidad de tomar el papel del otro en determinado conflicto. Las competencias emocionales requieren el reconocimiento y el buen manejo de las emociones individuales. Y las competencias comunicativas el poder escuchar y comprender a mis semejantes y a la vez transmitir los propios puntos de vista.

Un ciudadano competente, es una persona que posee dichas competencias y que en cierto momento es capaz de utilizarlas para la resolución de conflictos o simplemente para llevar una convivencia pacífica en determinado grupo social.

7 COMPETENCIAS Y CORRUPCIÓN

Como se ha explicado a través de las competencias ciudadanas que pueden ser “aprendidas” las personas pueden adquirir hábitos de honestidad. EL comportamiento transparente y el respeto hacia los dineros públicos pueden ser aprendidos.

No obstante es necesario primero hacer claridad sobre algunos conceptos fundamentales para tener claro en el sistema sutil del individuo en tres niveles el concepto, los alcances y las prácticas corruptas precisamente para evadirlas, eliminarlas y erradicarlas totalmente.

Los tres niveles de conocimiento en los cuales el individuo debe manejar el criterio de corrupción son:

Cognitivo Mental
Emocional
Práctico

8 EL CONOCIMIENTO DE LA CORRUPCIÓN

En una conferencia que dicté en la Cámara de Comercio de Tunja en Octubre de 2010, sobre Corrupción, el público esperaba que comenzara definiendo la corrupción y que compartiera con el gobierno actual del Presidente Santos el

criterio actual de que la corrupción se puede “acabar”. Sin embargo comencé diciendo que esa frase es un imposible, porque la corrupción no existe per se. La corrupción es más bien una semilla que todos llevamos dentro que podría o no germinar dependiendo de qué tan fuertes sean los principios, los valores y el nivel de desarrollo emocional y espiritual de un individuo.

La corrupción es además una acción compuesta por muchas otras acciones pequeñas que incluso vistas de manera aislada no constituyen ningún tipo de delito. Es de aclarar que la “corrupción” como tal no existe en el ordenamiento jurídico colombiano, sino una serie de acciones tipificadas con otros nombres que se verán más adelante.

En lo privado, en lo que hace parte del fuero personal del individuo, el germen de corrupción está presente en todos los instantes de la vida del individuo de manera potencialmente más o menos peligrosa. Por ejemplo, todos hemos sentido el deseo de no parar completamente ante la señal de pare al manejar, pero no necesariamente sucumbimos al deseo. Todos hemos sentido deseos de contratar al familiar o al amigo desempleado cuando tenemos la oportunidad de brindar un empleo digno, pero si está prohibido por la institución a la que pertenecemos, no todos caemos en la tentación de hacerlo directamente o por interpuesta persona.

Todos hemos tenido hijos propios o ajenos que en los almacenes se apropian de cosas que no son de ellos, sobre todo cuando son pequeños, pero depende

del adulto hacer caer en cuenta al niño (a) que esa conducta está mal; y hasta nos devolvemos al almacén para que el pequeño pase la pena de tener que devolver él mismo o de pagar por el objeto sustraído sin la legalidad del caso.

Cuántos de los lectores no han dicho mentiras para parecer mejor educado, más preparado, con mayor experiencia en un asunto del cual dependerá una decisión de contratación o no.

El germen de la corrupción lo tenemos todos por dentro, como también tenemos el germen de la honestidad. Es una decisión plenamente consentida cometer actos corruptos. A nadie lo obligan a ser corrupto, no es como el acceso carnal violento, ni las lesiones personales. Es un acto plenamente consciente, una decisión incluso en muchos casos absolutamente meditada, concertada y planeada que por diversas razones permite que el individuo se salga del curso regular de acción de un sujeto honesto y se entre a la órbita de la corrupción.

Por tal razón la corrupción no puede ser destruida como un enemigo externo al hombre, sino que es del fuero interno, y solamente con aprendizaje de competencias a través de un proceso volitivo y consiente si se es mayor de edad y maduro, o inconsciente si se es niño y se cuenta con la fortuna de tener padres comprometidos con la crianza de individuos responsables, útiles a la sociedad y sobre todas las cosas del universo: honestos.

Está en la madurez emocional y espiritual de cada individuo reaccionar a los

impulsos de apropiarnos de lo que no es nuestro por derecho propio o de lograr favores y dádivas a cambio de un pago innecesario.

La palabra “corrupción” proviene del latín *romperé, romper*; significa que algo se ha quebrado: un código ético o social de conducta o, más frecuentemente, una norma administrativa (Tanzi, 1995, p. 24). Junto a esta definición, la literatura reporta muchas otras que se han propuesto en distintas disciplinas del conocimiento (la filosofía, la economía, las ciencias políticas...).

Para Kauffmann (1999), es la utilización o abuso de un cargo público en beneficio propio. Bardhan (1997) y el Banco Mundial (2002) la definen como toda acción u omisión del servidor público que lo lleva a desviarse de los deberes formales de su cargo con el objeto de obtener beneficios privados. Johnston (1995, p. 4) menciona, entre numerosas definiciones, a tres autores para referirse a la corrupción desde distintos puntos de vista analíticos: desde la perspectiva de los cargos públicos, Nye (1967, p. 417) la define como:

... la conducta que se desvía de los deberes formales de una función pública para obtener beneficios privados (entorno familiar y personal, camarillas privadas) pecuniarias o de prestigio; o viola cierto tipo de reglas que sancionan el ejercicio de ciertos tipos de influencias relacionadas con lo privado. Aunque la autora de este artículo no está de acuerdo con estudiar solamente la corrupción administrativa o pública sino la corrupción en todas las

formas que la maneja el ser humano, en todos sus contextos: escolar, personal, afectivo, laboral, político e incluso religioso.

Desde un enfoque centrado en el mercado, Heidenheimer (1989, p. 9) presenta la siguiente definición:

Una autoridad corrupta ve su cargo como un negocio en el que intentará maximizar su ingreso. El cargo se convierte, por lo tanto, en una unidad “maximizadora.” La dimensión de sus ingresos depende de la situación del mercado y de su talento para encontrar el punto de ganancia máxima en la curva de demanda pública.

Desde el punto de vista del interés público, Friedrich (1966, p. 74) dice:

... el modelo de corrupción existe cuando una autoridad a quien se le encargan ciertas tareas, es decir, una autoridad o cargo público responsable, es inducido a actuar por una recompensa pecuniaria o de otro tipo no contemplada por la ley, y favorecer a quien proporciona la recompensa y que, por consiguiente, daña al público y sus intereses.

El Código Penal colombiano precisa algunas categorías de delitos contra el orden económico y social, la administración pública, el sistema financiero y los mecanismos de participación democrática. Otro tanto ocurre con el estatuto anticorrupción y el código disciplinario único (Ley 734/2002): aportan elementos que definen y tipifican el fenómeno de la corrupción. No obstante, el fenómeno de la corrupción

va más allá de la tipificación en derecho. El pensamiento neoinstitucional, impulsado por los economistas desde comienzos del siglo XX, ha contribuido a una comprensión de la corrupción en el marco de reglas formales e informales que regulan las relaciones de los miembros de una sociedad en un momento determinado de su historia. Aunque su énfasis ha sido el de las relaciones de individuos y agentes en el mercado, sus aplicaciones analíticas pueden llevarse al escenario de la política y de las dinámicas sociales y culturales.

En otra perspectiva, el tema de la democracia parece ofrecer un enfoque más integral para abordar el problema de la corrupción y acotar conceptos, definiciones y formas de medición y erradicación, en la medida que establece los escenarios en los que tienen lugar las relaciones de los agentes: el escenario de lo público, que concierne a la legislación, la jurisdicción y el gobierno; el escenario del mercado, que configura el entramado de relaciones entre lo público y lo privado; y el escenario propiamente de los individuos, la familia y las organizaciones civiles, que corresponde al dominio de lo privado. Frente a la diversidad de conceptos acerca de la corrupción, no existe acuerdo sobre cuál de esas definiciones sea la más acertada. No obstante, parece de aceptación generalizada entender el problema como un asunto de aprovechamiento indebido de los recursos públicos, uso de las organiza-

ciones y actividades del Estado como medio de enriquecimiento, y disposición de las instancias y acciones de gobierno al servicio de intereses privados sin la correspondiente retribución social.

“La corrupción es el abuso de poder público en beneficio privado”. (Encyclopedia of the Social Sciences) ⁵.

Al parecer la mayoría de autores se dedican a estudiar la corrupción pública, es decir la que cometen todos aquellos funcionarios que tienen que ver con el manejo de documentos o dineros públicos.

Corrupción administrativa

La corrupción administrativa sería entonces el genérico de los delitos que se cometen en el ejercicio de un cargo público y que se clasifican jurídicamente en los términos siguientes:

* Soborno o Cohecho. Es él más reiterativo de los delitos contra la Administración Pública. Se comete normalmente a instancia del contribuyente y va desde la entrega de una pequeña dádiva para evitar una contravención de simple policía hasta el ofrecimiento de abundantes sumas para salir del pago de los impuestos.

* La exacción. El agente fiscal que se aprovecha del miedo o de la ignorancia del contribuyente y le notifica el pago de un impuesto en cuantía mayor que lo que le corresponde, esta cometien-

do exacción. Esta no se debe confundir con la liquidación provisional del impuesto que es frecuentemente mayor que la suma que termina pagando el contribuyente.

* La concusión. Es una especie de extorsión hecha por el cobrador de impuestos, que bajo la presión de su investidura, conmina al contribuyente a pagarle determinada cantidad de dinero bajo la amenaza de aplicarle todo el peso de la ley impositiva. Ejm. Son concusionarios los agentes de seguro social que en vez de exigir el cumplimiento de la ley, diligencia el pago de coima a cambio de hacerse de la vista gorda ante la violación de los preceptos que están bajo su celo.

* Trafico de influencia. Este se realiza cuando el funcionario de marras influye para conseguir a favor de alguien allegado una contrata de obras públicas; o cualquier otra actividad en la que este involucrada una posición o un trabajo de beneficio.

* La malversación. Consiste en desviar caudales públicos hacia objetivos distintos a los que consigna el presupuesto en ejecución.

* El abuso del poder. Este consiste en utilizar la fuerza pública para resolver problemas particulares, tan propio de los militares de alto rango, y de políticos en el ejercicio de puestos de mando, es igualmente abuso de poder. Lo es además la obediencia o el acatamiento

5 DE FRENTE AL PAIS. Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción. 1999-2002. Pág. 9

de las sentencias u órdenes judiciales por parte del poder ejecutivo.

Este abuso de poder es evidenciado más que todo en la expedición de actos administrativos, en donde el funcionario público que expide dicho acto se extralimita de manera flagrante de sus funciones, es pues cuando se presenta la interpelación de la acción de simple nulidad, o acción de legalidad, respecto a dicha acción GUECHA MEDINA (2007) "la acción de simple nulidad tiene un carácter público, que se ejerce en interés de la legalidad; ya que; cualquier administrado podrá solicitar ante la jurisdicción de los contencioso administrativo, la nulidad de un acto por ser contrario a la constitución o la ley; circunstancia que opera en igual forma, para la intervención de terceros dentro del proceso contencioso administrativo, ya que el interés general permite que cualquier persona intervenga coadyuvando a las pretensiones de nulidad u oponiéndose a las mismas".

* El Peculado. Contiene el significado de todas las palabras descritas precedentemente. El sujeto que ilegalmente se enriquece o enriquece a otros en perjuicio del Estado es reo de peculado. El uso en provecho propio de bienes públicos, la retención de bienes ajenos que por error han caído en manos de empleados oficiales, el uso de materiales y equipos en labores diferentes al objeto de su compra, las pérdidas de bienes estatales, todos son actos que

reúnen los elementos constitutivos del peculado.

"La corrupción se describe como toda aquella acción u omisión del servidor público que lo lleva a desviarse de los deberes formales de su cargo con el objeto de obtener beneficios pecuniaros, políticos o de posición social, así como cualquier utilización en beneficio personal o político de información privilegiada, influencias u oportunidades". (Plan transparencia, Para Volver a Creer).

La corrupción puede ser el obstáculo individual más devastador que se opone al desarrollo económico, social y político en países que carecen de sistemas políticos abiertos". (Meter Eigen, Presidente de Transparencia Internacional).

"La corrupción es, entonces, aquella conducta por parte de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que dispone de sus posiciones, facultades, competencias o recursos para servir intereses particulares, diferentes al servicio público y a los fines de la administración, con la consecuente lesión al patrimonio económico o moral de la misma y, en especial de la sociedad, y en contravención a normas legales, éticas y morales".⁶

* Definición de corrupción aplicada al sector público.

En términos simples, la corrupción es "el abuso de poder público para obte-

6 DE FRENTE AL PAIS. Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción. 1999-2002. Pág. 9.

ner beneficio particular”. No se puede suponer que la corrupción siempre signifique la misma cosa o que tenga el mismo impacto o motivación.

Para la autora, se designa como corrupción al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es por lo tanto el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal (...) La corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra en referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones.

Hay dos categorías muy diferentes de corrupción administrativa: la primera acontece cuando los actos corruptos se cometen “de acuerdo con las reglas” y la segunda cuando las operaciones se desarrollan “en contra de las reglas”. En el primer caso, un funcionario está recibiendo un beneficio de parte de un particular por llevar a cabo algo que debe hacer, según lo dispone la ley. En el segundo caso, se cometen actos de corrupción para obtener servicios que el funcionario tiene prohibido proporcionar. La corrupción “de acuerdo con la ley y contra la ley” puede ocurrir a todos los niveles gubernamentales y oscila desde la “gran corrupción” hasta las más comunes y pequeñas formas en la escala de la misma.

La idea de que el calor corrompe a la carne, es un ejemplo de la percepción humana fáctica sobre la acción y el resultado de corromper. El término corrupción también se asimila a depravación, como cuando Sócrates en el mundo griego fue acusado de corromper a la juventud. Pero en el mundo moderno, el término corrupción ha sido asimilado a la idea de la utilización del soborno para obtener alguna ventaja del poder, ya sea público o privado, o a la idea del uso del poder en beneficio pecuniario propio.

La simple enunciación de los sinónimos del término corrupción, nos da una clara idea sobre la significación del vocablo y su percepción, vicio. Es así como la acción de corromper o corromperse, se asimila a depravar, descomponerse, enranciarse, enviciar, pervertir, podrir y sobornar (FRAGA, R; 1993; pág. 1)

En sentido general, la corrupción se puede definir como el proceso degenerativo de las normas y los estándares de valores. En la práctica, el término se aplica con mayor énfasis a las actuaciones del sector público, cuando los funcionarios se apartan de las normas establecidas para ponerlas al servicio de intereses privados.(CONTRALORÍA; 2003; pág.8)

La corrupción es la utilización de un poder otorgado por un tercero para el interés personal del cesionario, interés distinto del que persigue el titular del

poder cedido. En el caso de la pública, es la utilización de potestades públicas para el interés privado cuando éste difiere del general al que toda actuación pública se debe por mandato del precepto constitucional. (SABAN G; 1991; pág.16)

La firma Transparencia Internacional, con sede en Berlín y especializada desde 1993 en la medición y análisis de este fenómeno en el mundo, la identifica en forma simple como el abuso de un cargo público para beneficio privado; Robert Klitgaard, analista del tema, asegura que “es el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales”.

El catálogo de actos de corrupción incluye, entre otros, los siguientes: el soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, el nepotismo, el fraude, el pago de dinero a los funcionarios del gobierno para acelerar el trámite de un asunto comercial que corresponde a su jurisdicción y el desfalco.

Otros autores como Joshua Charap y Christian Harm, especialistas en el tema y ejecutivos del Fondo Monetario Internacional y de la Universidad de Muenster, respectivamente, aseguran que “La corrupción debería considerarse como sistemática y deliberada: es el resultado natural de un comportamiento depredador eficiente en un mundo anárquico”.

Pero el fenómeno no se queda sólo allí. Stuart Eizenstat, Subsecretario de Estado para Asuntos Económicos, Co-

merciales y Agrícolas de Estados Unidos, amplía mucho más el rango de acción del flagelo cuando asegura que la corrupción y la inherente falta de transparencia toman muchas formas, desde la corrupción mayor (exigencias de grandes sumas de dinero como condición para obtener un negocio) hasta la corrupción menor (típicamente, los pequeños pagos que demandan los agentes de aduanas en el exterior). Incluye el fraude en las compras gubernamentales, el lavado de dinero y los casos clásicos de conflicto de intereses por parte de funcionarios gubernamentales extranjeros. Existe también un conjunto de cuestiones afines, en lo que se refiere a la especulación, que aprovecha información interna (conexiones convenientes) y que puede verse en las empresas estatales y firmas privadas en los mercados en surgimiento.

9 GLOBALIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN

En algunos países, este proceder se ha convertido en un estilo de vida del que casi nadie logra sustraerse. Pero la complejidad de la economía moderna añade a la corrupción una dimensión nueva y esquemas más elaborados.

Los contactos, los enchufes y los pactos eran antes, básicamente, de ámbito local. La novedad reside en la mundialización del fenómeno.

El caso más evidente es el del narcotrá-

fico. Su extraordinaria envergadura es la prueba de una demanda insaciable, que ninguna teoría sociológica alcanza a explicar, pero que es síntoma inequívoco de una patología individual y colectiva. Como los países consumidores son impotentes para conjurar el flagelo, procuran combatirlo atacando a los productores, con lo que se multiplican las oportunidades de corrupción.

Las fortunas acumuladas son tan grandes que a sus poseedores les resulta materialmente imposible gastarlas. Tienen entonces que invertir ese dinero, lo que exige su previo “blanqueo” –práctica que no comenzó con el narcotráfico, sino con los “paraísos fiscales”, que se crearon aprovechando que la legislación bancaria y financiera era diferente en cada país.

Este sistema sigue funcionando porque las autoridades nacionales, celosas de su soberanía, no han logrado ponerse de acuerdo para luchar contra las asociaciones de hampones, cuya complejidad, organización y radio de acción aumentan cada día. En el mundo de hoy el desarrollo de las comunicaciones ha multiplicado las posibilidades de conexión y los recursos para burlar la vigilancia de una burocracia a menudo imponente. Pues la mafia percibe dividendos que le permiten aumentar su capacidad de corromper, extorsionar e imponer su voluntad mediante la violencia”. (UNESCO; 1986 pág.10 a 17)

Entrando en el siglo XX, la utilización de la innovación científico-tecnológica aplicada a los armamentos de destrucción masiva que en medio siglo van de la ametralladora a la bomba atómica, es otra forma de corrupción y de vulneración de los valores éticos, mientras que el surgimiento del marxismo, deriva en un régimen autoritario y deshumanizado, donde la corrupción acompaña a los burócratas que ejercen el poder en beneficio propio.(FRAGA, R;1997 ;pág. 104)

En futuras entregas de la investigación sobre corrupción seguiremos hablando de las clases de corrupción, algo de historia y otros aspectos. Por ahora volvamos al tema de las competencias ciudadanas y la corrupción.

10 PUEDE ENTONCES IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE COMPETENCIAS CIUDADANAS APLICADOS A LA TRANSPARENCIA?

Veamos algo más de competencias ciudadanas a ver si encaja el tema de la transparencia y la honestidad.

TIPOS DE COMPETENCIAS CIUDADANAS

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, para la formación ciudadana es indispensable adquirir ciertos conocimientos específicos, pero también ejercitar diferentes competencias ciudadanas. Estas son: competencias cognitivas, emocionales,

comunicativas e integradoras.

Cognitivas Las competencias cognitivas se refieren a una serie de capacidades mentales, fundamentales en el ejercicio ciudadano, tales como: la capacidad para ver la misma situación desde el punto de vista de las otras personas involucradas, la capacidad de reflexión y análisis crítico y la habilidad para identificar las consecuencias que podría traer una decisión.

Emocionales Las competencias emocionales son aquellas habilidades necesarias para identificar las emociones propias y las de los demás, para así responder constructivamente ante éstas. Un ejemplo de ello, es reconocer los sentimientos de dolor o rabia y tener empatía frente a lo que sienten los demás

Comunicativas Las competencias comunicativas son las habilidades requeridas para establecer un diálogo constructivo con las otras personas. Por ejemplo, la capacidad para escuchar y comprender los argumentos ajenos a pesar de no compartirlos, y la capacidad para expresar con claridad, firmeza y sin agresión los propios puntos de vista.

Integradoras Las competencias integradoras reúnen en la acción misma todas las demás. En el caso específico del manejo de conflictos pacífica y constructivamente, se requiere integrar las competencias cognitivas como

la habilidad para generar ideas y opciones creativas, las competencias emocionales como la autorregulación de la rabia y las competencias comunicativas como la capacidad para transmitir asertivamente los propios intereses.

11 DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

Entendiendo la palabra desarrollo como el proceso de “aprehensión” y práctica de estas competencias.

Para el ejercicio de la ciudadanía no sólo se requiere poseer conocimientos, sino desarrollar unas habilidades que ayuden al individuo a tener buenas relaciones con los demás integrantes de su comunidad. Estas habilidades se refieren a:

- *la capacidad de comunicarse generando diálogos argumentados (competencia comunicativa).*
- *la capacidad de “ponerse en los zapatos del otro” (competencia cognitiva).*
- *la capacidad de sentir y comprender los problemas que sufren los otros (competencia emocional).*
- *La capacidad de participar en procesos de organización y movilización ciudadana (competencia integradora).*

En síntesis, un buen ciudadano debe poseer una capacidad de comunica-

ción, capacidad de entender al otro, capacidad de sentir lo que siente el otro y comprender su situación; debe tener claro que es sujeto en la medida que se relacione con el otro.

La alteridad La alteridad entendida como la capacidad ética de reconocer al otro como un legítimo otro, es el componente básico de una educación ciudadana. El respeto a esa alteridad es una actitud fundamental que debe ser desarrollada por cualquier persona que desee ser competente en una sociedad.

La educación para la formación ciudadana debe crear condiciones en las cuales una persona sea capaz de mirar, escuchar y sentir al otro, siempre enfocados en el objetivo de formar sujetos conscientes de sus derechos, capaces de argumentar, razonar y generar confianza en todas las situaciones.

Rosario Jaramillo y Adriana Cepeda en su artículo “Acuerdos mínimos para desarrollar habilidades para la paz” coinciden en afirmar que: “ser un buen ciudadano no es un asunto que depende exclusivamente del conocimiento (éste juega un papel necesario, pero no suficiente), sino, principalmente, de las habilidades para relacionarse con otros: es aprender a ser competente en las relaciones personales y sociales; es desarrollar habilidades – cognitivas, emocionales y comunicativas – que se pueden afinar en los estudiantes por medio de ejercicios, de prácticas y de

reflexiones sobre las decisiones y las acciones dentro de ambientes propicios”.(JARAMILLO, R & CEPEDA A; 2004; pág.32)

Pedagogía de las competencias

Esta formación ciudadana debe ser impartida desde los primeros años de colegio, se puede aprovechar la vida escolar para la formación cívica y ética, y en la ciudad, ésta entendida como el lugar propicio para la creación colectiva de un espacio de trabajo de los conciudadanos, es decir de individuos que reconocen en sus congéneres las diferencias sociales, pero que son capaces de respetarlas y aceptarlas.

El colegio y el hogar para el infante juegan un papel definitivo puesto que una de sus funciones más importantes es: “la de desarrollar competencias en todos los ciudadanos para ser libres, para valorar la diversidad, para vivir en paz con otras personas y para participar competentemente en diferentes esferas de acción social”.(RAIMERS, F; 2003. Pág.36)

No obstante ahora que las madres en su gran mayoría trabajan fuera de casa, estas competencias ya no tienen un protagonista que las distribuya hacia los hijos de manera directa y supervisada con amor. También el asunto de los grandes paradigmas en los que caen los padres para escoger colegio, en los cuales se ha privilegiado el resultado del examen del ICFES –el cual

a su vez no enseña a aplicar en la práctica el concepto teórico memorístico por el que preguntan- y que no debería catalogar a los colegios en niveles muy superior, superior, alto, medio y bajo; porque a su vez está perpetuando los estratos sociales y la lucha y los odios entre clases sociales, ya que otro paradigma es precisamente ese: que los colegios más caros son generalmente los que más alto puntaje obtienen en el ICFES. Ese tipo de educación no ha ayudado a superar la corrupción y reemplazarla por la honestidad y el respeto por el otro y los bienes del otro, así éste sea el Estado.

Se debe contar con la colaboración de los maestros y directivos de la institución educativa y un currículo acorde con las necesidades de la sociedad para acompañar al estudiantado en el proceso de aprendizaje de la participación, la toma de decisiones, la resolución de conflictos, el desarrollo del sentido de justicia y legalidad, corresponsabilidad, el ejercicio del poder democrático y la identificación de reglas y límites.

CONCLUSIONES

El tema no se cierra con este escrito simplemente se abre al debate y ala discusión, faltan muchos más aspectos que aportar sobre el tema, en futuras entregas nos referiremos a otras formas de corrupción y también a cómo las competencias ciudadanas pueden contribuir a formar mejores ciudadanos o por lo menos ciudadanos

consientes de sus propios actos, maduros emocionalmente y resistentes a las ridículas tentaciones del mal llamado poder que proviene del dinero o de algún cargo de dirección o control sobre los demás..

El tema de las competencias ciudadanas es de vital importancia porque se ocupa de pasar la teoría que tal vez las clases de ética puedan tener en un currículo universitario; para convertir las habilidades de la vida armoniosa en sociedad en una realidad.

Los altos índices de violencia, corrupción, impunidad e inseguridad que presenta Colombia son la consecuencia de la carencia de competencias ciudadanas que estamos presentando.

Teniendo en cuenta el trabajo sobre competencias ciudadanas que se viene realizando en la educación Básica y Secundaria, por parte del Ministerio de Educación, se considera importante continuar con el desarrollo de dichas competencias a nivel universitario, para no interrumpir el proceso educativo. Además, un objetivo de la educación actual consiste en formar personas de manera integral, es decir, seres humanos competentes tanto en la parte cognitiva, práctica y social.

Las áreas a trabajar en el desarrollo de las competencias ciudadanas en el contexto universitario, están enmarcadas dentro de los tres mismos ámbitos que se manejan en la educación Bási-

ca y Secundaria, pero con un grado de profundidad y complejidad mayor.

Es importante implementar no solamente en las clases de ética sino también de formación institucional de cada universidad, las clases de competencias ciudadanas para implementar en el ciudadano tendencias y prácticas que permitan una vida más ordenada y tranquila en sociedad.

REFERENCIAS

AGUDELO, Elkin Darío. "Formación social y ciudadana. Una relación indisoluble en la educación Básica y Media". En: Revista Internacional Magisterio. Educación y Pedagogía. Colombia. No.9 Junio - Julio 2004.

BACON, Francis 1561-1626. Teoría del Cielo, Grandes Obras del Pensamiento, Altaya, 1989

BEZANILLA, M. El Proyecto Tuning y las competencias específicas. Seminario Internacional. Orientaciones pedagógicas para la convergencia europea de Educación Superior. Universidad de Deusto, Julio 2003.

CHARLES SANDERS PIERCE, 1839-1914. Cambridge. En la acción y solo en ella encuentra el pensamiento su sentido y su valor. The Grand Logic. Consultado en The Library of Congress.

DEWEY, Jhon. 1859-1952. "El pensa-

miento es un instrumento forjado por la realidad para reconstruir una situación". Escuela y sociedad. Consultado vía Internet en The Library of Congress, Citations.

DIAZ, Jorge.A. "Ética y sociedad contemporánea" en Ética y bioética, memorias cátedra Manuel Ancizar, primer semestre 2001. Universidad Nacional Bogotá Colombia.

Diógenes Laercio, Vidas y opiniones de los filósofos más ilustres, VII. 1,85-86.

FALS_BORDA Orlando, 2004. Ante la crisis del país. El Ancora Editores Ltda.

Filosofía como actitud humana. Tomo I. Quinta Edición. 1979.

GARAY Luis Jorge, 199. Construcción de una nueva sociedad. Tercer Mundo, Bogotá.

GUECHA MEDINA, Ciro, contratos administrativos, 2007, ediciones IBAÑEZ.

HABERMAS Jurgen, Conciencia Moral y Acción Comunitaria, 1998. Península, Barcelona.

HABERMAS Jurgen, La inclusión del Otro. Paídos Barcelona 1999.

http://en.wikipedia.org/wiki/Emmanuel_Levinas

http://news.bbc.co.uk/hispanish/forums/enlace/newsid_4579000/4579068.stm

<http://www.gestiopolis.com/dirgp/>

rec/ie.htm

JARAMILLO, Rosario y CEPEDA A. “Acuerdos mínimos para desarrollar habilidades para la paz”. En: Revista Internacional Magisterio. Educación y pedagogía. Colombia. No.9 Junio - Julio 2004.

KHUN THOMAS Samuel, 1922-1996. Cincinnatti Ohio. The structure of Scientific Revolutions. Outline and Study Guide.1962.

La Estructura de las Revoluciones Científicas. Editorial Fondo de Cultura Económica. Colombia 1992.

LAIN ENTRALGO Pedro 1999 Que es el hombre? Editorial Nóbél. Oviedo España.

LYOTAR Jean Francoise. “The postmodern condition” Minneapolis University of Minnesota. Press 1984.

PERRENOUD, Philippe. Construir competencias desde la escuela. Santiago de Chile: Dolmen. 1999.

PIEDRAHITA P, Francisco. Un modelo para integrar TICs en el currículo. EDUTEKA, Edición 16, enero 25 2003.

POPPER, KARL RAYMOND 1902-1994 Viena Austria. The Open Society and its enemies. Volumen 1: The Spell of Plato.

RAIMERS, Fernando. “La buena enseñanza y la formación de ciudadanía democrática en América Latina”. En: Revista Colombiana de Educación. No.45. Bogotá. Colombia. Segundo Semestre de 2003

SANCHEZ, Yalile. “Psicología Social Genética y prácticas educativas”. En: Psicología, educación y comunidad. Ed. Almudena, Bogotá. 1998.

TOBON, Sergio y otros. Competencias, calidad y educación superior. Ed. Magisterio, 2006.

VEGA CANTOR Renán, 2002. Gente muy rebelde. Cuatro Volúmenes. Edición Pensamiento crítico. Bogotá.

VILLARINI, A.R., El currículo de desarrollo humano: currículo básico de español.

San Juan, P.R.: biblioteca del pensamiento crítico. 1995

VILLARINI, A.R., Principios para la integración del currículo. San Juan, P.R.: Departamento de Instrucción Pública. 1987

www.andi.com.co/CVisibles/abc/pe-dag_constitucion.html

www.cartadelapaz.org/castellano/cp_inicio.htm

www.colombiaaprende.edu.co

www.eduteka.org/ResenaCiudada

nia01.php
www.eduteka.org/ResenaCiudadania.03.php
www.eduteka.org/pdfdir/MENEstandaresCompCiudadanas2004.pdf
www.europe.eu.int/comm/education/socrates/ects.html

www.mineduacion.gov.co.
www.presidencia.gov.co/prensa_new/
www.oest.oas.org/colombia/competencias.html.
www.relint.deusto.es/TUNINGProject/Spanish/line1-fase1.asp.

Esta revista se terminó de imprimir en
Diciembre de 2011
en los talleres gráficos de:



GRAFILASSER

Editores • Impresores

☎s 7431272 / 7447637

TUNJA - BOYACÁ



Principia IURIS

Contenido

16

EDITORIAL.....	15	El gobierno de los jueces, el control de constitucionalidad, entre la política, la democracia y el derecho.....	233
SECCIÓN I. ARTÍCULOS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL ESTUDIO DE LA CIENCIA JURÍDICA		<i>Ph.D. (c) Diego Mauricio Higuera Jiménez</i>	
El por qué de los semilleros.....	19	SECCIÓN II. TEMA CENTRAL - CIUDADANO, ESTADO Y JUSTICIA: LA REHIVINDICACIÓN POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	
<i>Dr. Jairo Parra Quijano</i>		La desaparición forzada de personas y su perspectiva jurídica en derechos humanos como delito pluriofensivo: derechos de las víctimas y su respaldo político.....	289
Carlos Arturo Torres E Idola Fori.....	27	<i>Mg (c) Deiby A. Sáenz Rodríguez</i>	
<i>Mg. Carlos Gabriel Salazar</i>		Inferencia razonable, probabilidad de verdad y conocimiento más allá de toda duda razonable.....	307
La estructura del proceso contencioso administrativo en la ley 1437 de 2011 y la descongestión de la jurisdicción contenciosa administrativa.....	39	<i>Esp. José Leonardo Suarez</i>	
<i>Mg. Fernando Arias García</i>		La determinación judicial de la pena privativa de la libertad en la ley 599 de 2000: un estudio dogmático de los postulados jurídicos contenidos en los artículos 31, 55, 58, 60,61, y 269 del código penal colombiano.....	331
La ley 1395 de 2010 y sus reformas al proceso declarativoDiego Alejandro López Laiton.....	61	<i>Esp. Gustavo Aguilera B.</i>	
<i>Mg. Fernando Badillo Abril</i>		Seguridad, garantías y derecho penal: la batalla de las minorías.....	377
Problemas jurisprudenciales del mutuo disenso tácito por mutuo incumplimiento.....	83	<i>Lt. Vanesa S. Alfaro</i>	
<i>Mg. José Helvert Ramos Nocua</i>		SECCIÓN III. TEMÁTICAS INTERNACIONALES, EXTRANJERAS O COMPARADAS	
Llamemos las cosas por su nombre del tributo como carga impositiva al tributo como principio de solidaridad del ciudadano.....	121	Algunas consideraciones en torno al fenómeno migratorio: migración subjetiva y transicionalidad.....	397
<i>Esp. Rubén Darío Serna Salazar</i>		<i>Lic. Genaro Velarde Bernal</i>	
Competencias ciudadanas para una sociedad sin corrupción.....	143	La guerra en el derecho internacional humanitario y la lucha contra el terrorismo después del 11s: notas sobre el régimen talibán.....	413
<i>Ph.D Yolanda M. Guerra García</i>		<i>Mg. Eyder Bolívar Mojica</i>	
Los comités de conciliación como órganos administrativos de análisis de procedencia.....	167		
<i>Esp. Mario Alfonso Villate Barrera</i>			
El estado de cosas inconstitucional en la política pública de desplazados, con respecto a los derechos de atención humanitaria de emergencia y vivienda y su correlación con el presupuesto nacional y el de las entidades territoriales.....	189		
<i>Mg. (c) Yenny Carolina Ochoa</i>			



0124-2067